



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA DE
DOÑA GODINA (EUPLA), POR EL QUE SE CONFORMAN LAS VÍAS
DE COOPERACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2020 PARA LA
REORDENACIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LA EUPLA.**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

La Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, D^a. María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón y facultada para la firma de este convenio según Acuerdo de este órgano de fecha 30 de septiembre de 2020.

De otra parte, la Sra. Alcaldesa de La Almunia de Doña Godina, D^a Marta Gracia Blanco, en nombre y representación del organismo autónomo local "Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina", en ejercicio de su cargo de Presidenta. Se encuentra facultada para este acto en virtud del artículo 23 de los Estatutos del citado organismo autónomo local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto



EXPONEN

I

Con fecha 19 de enero de 2016 fue aprobado inicialmente por el Patronato de la Escuela Politécnica de la Almunia de Doña Godina (EUPLA) un convenio marco entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, la Universidad de Zaragoza, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, por el que se conforman las vías de cooperación entre ésta y las instituciones integradas en su Patronato para la reordenación y reorganización de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina. Este convenio fue autorizado y aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Gobierno de Aragón, siendo firmado por las partes integrantes con fecha 25 de febrero de 2016, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

II

El convenio marco de referencia tiene por objeto instrumentar las vías de cooperación entre la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina y las instituciones integradas en su Patronato. Para ello su cláusula primera establece que, a su amparo, las instituciones firmantes podrán formalizar bilateralmente con la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina los correspondientes convenios de colaboración en los que se describirán y concretarán las actuaciones a implementar y, en su caso, financiar con objeto de contribuir a la viabilidad y sostenibilidad financiera y/o académica de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina.

En desarrollo del convenio marco, desde el Gobierno de Aragón se ha venido colaborando desde el ejercicio 2015 a través de subvenciones previstas nominativamente en las respectivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objetivo de contribuir a la viabilidad académica e investigadora, la sostenibilidad financiera del centro en la financiación de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, así como con el objeto de sufragar los gastos de funcionamiento y prestación del servicio de enseñanza universitaria.



Una vez concluida la vigencia del citado convenio marco suscrito el 25 de febrero de 2016, y a la espera de que se estudie la oportunidad de formalizar uno nuevo, se hace preciso dar continuidad a la cooperación entre ambas instituciones con objeto de proseguir con la contribución al sostenimiento y viabilidad de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina. De acuerdo con la memoria presentada por dicha Escuela, las acciones de cooperación a acometer en el año 2020 serían, por un lado, reforzar la oferta docente de la EUPLA (con la implantación de la nueva enseñanza de Grado en Ingeniería de Datos en Procesos de Fabricación) y, por otro lado, impulsar proyectos de fomento e incorporación de nuevos formatos de enseñanzas no presenciales.

Estas acciones coadyuvan en el proceso de reordenación y reorganización de esta Escuela a un escenario que posibilite su viabilidad y sostenibilidad financiera. Para ello, resulta necesario mantener a su personal docente, siendo un elemento que contribuye a ello continuar en la línea de los años precedentes de financiar parte de los costes de dicho personal.

A tal efecto, la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 contempla como subvención nominativa la destinada a la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina por importe de seiscientos mil euros (600.000 €), de acuerdo con el artículo 4.2 b) y el anexo IV, en la que figura con el subconcepto económico 440165 "Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia" del programa 4228 –Educación Universitaria– del centro gestor 17020 -Dirección General de Universidades.

III

El artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón permite la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en las leyes de presupuestos para cada ejercicio. Concretamente, su apartado 4 dispone que el procedimiento se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento Gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. El acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión.



Mediante Orden de 26 de mayo de 2020 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se acuerda el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia, prevista en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Según lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la aceptación de la subvención se produce de manera implícita con la firma del presente convenio por parte del beneficiario.

Con los antecedentes descritos, de conformidad con la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, es voluntad de ambas partes concretar y detallar las actuaciones a desarrollar y financiar en el ejercicio 2020, tendentes a contribuir al sostenimiento y viabilidad de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, siendo voluntad de ambas partes formalizar el presente convenio en virtud del cual acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, este convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención por parte del Gobierno de Aragón a favor de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA), prevista nominativamente en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

La concesión directa de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón a través de este convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, quedando fundamentada su concesión en que está prevista con carácter nominativo en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, sujetándose la gestión de la subvención a las citadas normas y a este convenio, que tiene la consideración de bases reguladoras de la subvención.



Segunda. — *Actuaciones de colaboración.*

De acuerdo con la memoria presentada por la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, la ejecución de dicha subvención se realizará en el marco de las siguientes actuaciones.

- a) La implantación de la nueva enseñanza de Grado en Ingeniería de Datos en Procesos de Fabricación.
- b) El impulso a los proyectos de fomento e incorporación de nuevos formatos de enseñanzas no presenciales.

Tercera. — *Gastos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que, llevados a cabo y pagados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2020, deriven de los siguientes conceptos:

Actuación	Concepto	Importe
Funcionamiento y prestación de servicios	Retribuciones PDI (excluido el IRPF)	406.000,00 €
	Costes Seguridad Social PDI	194.000,00 €
Total presupuesto actuaciones		600.000,00 €

*PDI: Personal Docente Investigador.

El presupuesto de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina para el ejercicio 2020, en virtud de la prórroga del presupuesto del año 2019, asciende a un total de tres millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y nueve euros (3.259.179, €), de los cuales dos millones setecientos treinta y dos mil novecientos veintiún euros con cincuenta y cinco céntimos (2.732.921,55 €) corresponden a gastos de personal. Por tanto, los gastos subvencionables propuestos



a través de este convenio suponen un 22% del presupuesto inicial de los gastos del personal de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina.

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, también serán admisibles los gastos que derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio 2020, con anterioridad a la firma de este convenio.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará la cantidad de seiscientos mil euros (600.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440165/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, teniendo la consideración de subvención de concesión directa prevista nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Las aportaciones del Gobierno de Aragón previstas en este convenio se destinarán a financiar los gastos directamente imputables a la ejecución del mismo, descritos en la cláusula tercera.

2. Compromisos de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina.

La Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, mediante la firma del presente convenio, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume los siguientes compromisos y condiciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que se establecen en la normativa básica estatal (artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



b) Cumplir con la obligación prevista en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón, consistente en no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

No estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

c) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda aportada por el Gobierno de Aragón y realizar las actuaciones que fundamentan su concesión.

d) Financiar con recursos propios o, en su caso, con recursos provenientes de otras instituciones, el pago de las retribuciones de su PDI que excedan de la cantidad aportada por parte del Gobierno de Aragón.

e) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Asimismo, deberá comunicarse a los órganos concedentes cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.



f) Justificar la realización de las actuaciones y los gastos que integran el presupuesto de actuaciones detallado en la cláusula **tercera**, en los plazos y términos previstos en el convenio y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Intervención General, por la Cámara de Cuentas y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

g) Asumir el coste de cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.

h) Dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

i) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y del Organismo Autónomo Local EUPLA en vigor, así como, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.



j) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón para los beneficiarios de subvenciones, así como en el resto de normativa aplicable en materia de publicidad y transparencia.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Quinta.— *Plazo y forma de justificación.*

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina se efectuará, ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, antes del 30 de noviembre de 2020. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, también serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en la cláusula segunda, se hubiesen realizado en este 2020 con anterioridad a la firma de este convenio. En todo caso, con anterioridad al 30 de noviembre de 2020, se admitirá la presentación de justificaciones parciales.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar, ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos en el ejercicio 2020, referidos a la memoria presentada por la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina.



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

I. Una relación detallada de los gastos de personal relativos al PDI, del 1 de enero al 31 de octubre de 2020, donde se recojan los importes mensuales brutos y netos de las nóminas, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a cargo de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina.

II. Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas que se correspondan con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como los cargos en cuenta y los documentos de cotización RLC (Relación de liquidación de cotizaciones) y RNT (Relación nominal de trabajadores) de los meses correspondientes al periodo elegible establecido en la cláusula tercera.

III. Una declaración responsable sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en los que, junto con la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concurra financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4.- La justificación deberá incluir la certificación, por parte de la intervención municipal, de la aplicación de los criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y del Organismo Autónomo Local EUPLA en vigor.

5.- La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.



6.- La Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2020 con anterioridad a la firma de este convenio, siempre y cuando dichos gastos se correspondan con los ya establecidos en la cláusula tercera de este documento.

Sexta.— Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención contemplada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, no siendo aplicable el límite del 80% previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de conformidad con lo previsto en ese mismo precepto que permite excepcionar ese límite cuando así lo dispongan las bases reguladoras, teniendo este convenio tal carácter conforme al artículo 26.3. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

Séptima.— Pago.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- El pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón, que podrá realizarse de forma única o mediante pagos parciales, se llevará a cabo conforme a lo previsto en la normativa básica del Estado, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones; previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización y pago de la actividad objeto de la ayuda, y conforme a lo especificado en la cláusula quinta.

3.- El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.



Octava. — *Incumplimiento por parte de la beneficiaria.*

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada o en este convenio, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Novena. — *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 6 de la cláusula *quinta*.

Décima. — *Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Undécima.— *Naturaleza jurídica.*

Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención, encontrando su fundamento en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Duodécima.— *Jurisdicción competente.*

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La Consejera de Ciencia, Universidad y
Sociedad del Conocimiento

La Presidenta del Organismo Autónomo
Local "Escuela Universitaria Politécnica de
La Almunia de Doña Godina"

María Eugenia Díaz Calvo

Marta Gracia Blanco

CG 30092020

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, adoptó un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA), por el que se conforman las vías de cooperación durante el ejercicio 2020 para la reordenación y reorganización de la EUPLA, y que figura como anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Autorizar la celebración del citado Convenio, que supone una aportación económica de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) con cargo a la aplicación 17020/4228/440165/91002 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, de conformidad con la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento para la firma del Convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

CUARTO. El Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a **SRA. CONSEJERA DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

